

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cia.: 45	Sección / Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	Póliza Nº: 42790	Endoso Nº: 2			
Asegurado: CHIMURA, ATSUSHI		Documento: 2.467.952-6				
Domicilio: KM 42		Localidad: YGUAZU - PARAGUAY				
Emisión: 18/12/2024	Vigencia Desde las: 05/12/2024	12:00hs. del	Vigencia Hasta las: 15/11/2025	12:00hs. del	Plazo en días: 345	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs 34.226.430.-

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de los siguientes artículos de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Item	Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc. Perman.	Prima
1	GONZALEZ GONZALEZ, RONNY JAVIER	2.493.847	11/06/1979	108.936.301	108.936.301	72.727
2	MARTINEZ GIMENEZ, VICENTE PASCUA	3.600.655	19/04/1981	108.936.301	108.936.301	72.727
3	VERA PEREZ, JOAQUIN OSVALDO	4.564.438	24/12/1986	108.936.301	108.936.301	72.727
4	CENTURION, FELIPE	1.920.163	01/05/1962	108.936.301	108.936.301	72.727
5	FERNANDEZ RODAS, ANGEL DANIEL	4.668.745	04/05/1999	108.936.301	108.936.301	72.728

Item	Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2.493.847	11/06/1979	
2	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3.600.655	19/04/1981	
3	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	4.564.438	24/12/1986	
4	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	1.920.163	01/05/1962	
5	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	4.668.745	04/05/1999	

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO Nº 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante. Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.

El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.Nº 292/07 en su Art. 7º, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

Se hace constar que, mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente y no obstante lo estipulado en la Cláusula 2. Inciso g) de las Condiciones Particulares Especificas de esta póliza, esta Compañía consiente en extender la misma a cubrir los accidentes que ocasionen la Muerte o Incapacidad Permanente derivados del uso de motocicleta y vehículos similares.-
Las demás condiciones quedan firmes y sin modificación alguna.-

CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
<https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/ACC.PERS-CONPARES.pdf>



Asegurador del Este S.A.
De Seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



5197586828

Póliza de Seguro N° 0401042790
Asegurado: CHIMURA, ATSUSHI

Página N° 2

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	400.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/12/2024	400.000
Total		400.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 400.000)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 18 de diciembre de 2024
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

EDUARDO VALLEJOS
Gerente Producción

Agente: KUBOTA, FUMIE
Dir.: DISTRITO YGUAZU KM 46 - RUTA NRO. 7
Ciudad: YGUAZU
Matricula: 1051 Tel.:0982720809



Asegurador del Este S.A.
De Seguros